

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CLUB DE TIRO CEUTA.

APARTADO I.

OBJETIVOS DEL CLUB DE TIRO CEUTA

- 1.- El objetivo principal del CLUB DE TIRO CEUTA es la práctica y el fomento con armas de fuego del tiro deportivo en todas sus modalidades de precisión, IPSC y neumática.
- 2.- El CLUB DE TIRO CEUTA practicará tanto disciplinas de tiro olímpico prescritas por la UIT como otras no olímpicas, menos difundidas y/o autóctonas a nivel del club.
- 3.- La práctica de cada modalidad de tiro será dirigida por un vocal específico, que dependerá a su vez, según qué disciplina, del vocal de arma corta, arma larga, aire comprimido o de IPSC.
- 4.- Cada modalidad de tiro será practicada en el polígono o campo de tiro que se especifica en el APARTADO II.
- 5.- De entre los tiradores del CLUB DE TIRO CEUTA, se seleccionarán los mejores para formar equipo y representar al Club en tiradas locales, provinciales y nacionales. Las ayudas económicas que el CLUB DE TIRO CEUTA pueda aportar a dicho equipo serán estimadas por la Junta Directiva.

APARTADO II.

INSTALACIONES Y TERRENOS PARA PRÁCTICAS DE TIRO.

1.- EL CLUB DE TIRO CEUTA está autorizado para realizar prácticas con fuego real en los lugares siguientes:

- Campo de Tiro (Ingenieros o cualquier otro autorizado).
- Galería de tiro del acuartelamiento “Viña Acevedo”.

2.-CAMPO DE TIRO DE (Ingenieros o cualquier otro autorizado).

a) El campo de tiro “ (Ingenieros o cualquier otro autorizado) ” podrá ser usado para practicar cualquier modalidad de tiro.

b) El campo de tiro “(Ingenieros o cualquier otro autorizado).” es, por su magnitud, adecuado para las siguientes disciplinas:

- Carabina 50mts. (UIT)
- Pistola Libre. (UIT)
- Carabina Grueso Calibre. (UIT)
- Rifle de Avancarga en sus diversas modalidades. (UIT)
- Tiro Práctico. (IPSC)

c) EL CLUB DE TIRO CEUTA está autorizado para utilizar “(Ingenieros o cualquier otro autorizado).”, cuando la FETOCE haya obtenido los correspondientes permisos.

3.-GALERÍA DE TIRO DEL ACUARTELAMIENTO “VIÑA ACEVEDO”.

a) La galería de tiro “Viña Acevedo” se usará para efectuar tiradas de arma corta en las siguientes disciplinas:

- Pistola Estándar (UIT)
- Pistola Grueso Calibre (UIT)
- Pistola Velocidad (UIT)
- Pistola Junior (UIT)
- Pistola Damas (UIT)

- Pistola Avancarga en sus distintas modalidades (UIT)
- Pistola Precisión.
- Pistola 9mm.

Así mismo, podrá servir para entrenamiento de pistola libre con blanco reducido.

b) Solo los socios de número podrán hacer uso de esta galería.

c) Todo tirador que desee efectuar ejercicios de tiro en "Viña Acebedo", deberá comunicarlo al cuerpo de guardia de dicho acuartelamiento, exhibiendo el D.N.I. su credencial de socio del Club y su Licencia Federativa Territorial vigente, si así se le solicitase.

d) Las máquinas para tiro estándar sólo podrán ser usadas por personal del CLUB DE TIRO CEUTA o de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE TIRO OLÍMPICO DE CEUTA conocedor de su funcionamiento (vocales, Junta Directiva o persona autorizada por la misma).

e) Debido a estar ubicada esta galería en el interior de un acuartelamiento, el acceso puede no estar siempre permitido, a lo que el CLUB DE TIRO CEUTA es totalmente ajeno.

f) El tirador que efectúa sus ejercicios de tiro en esta galería no solo esta sujeto a las normas disciplinarias del Club, sino a las intrínsecas del acuartelamiento.

APARTADO III

RÉGIMEN DE SOCIOS

A) CÓMO HACERSE SOCIO DEL CLUB DE TIRO CEUTA.

1.- El solicitante deberá rellenar el impreso de solicitud, especificando los datos que en él se piden, y adjuntando fotocopia del DNI, 2 fotografías tamaño carnet y fotocopias de todas las licencias y tarjetas de armas de las que sea titular. Esta solicitud deberá presentarse al Secretario firmada por dos socios de número que avalan al solicitante.

2.- Una vez cumplimentado el punto 1, el Secretario pasará dicha solicitud a la Junta Directiva, que tendrá a bien aceptar o denegar la misma.

3.- Al aprobarse la entrada del nuevo socio, el Secretario lo comunicará al mismo, citándole para ultimar el trámite de entrada:

- Pago en metálico de la cuota de inscripción.
- Firma de autorización para domiciliación bancaria de recibos.
- Alta en el Libro de Registro de Asociados.
- Apertura de ficha y confección del carnet de socio.

B) CLASES DE SOCIOS.

Existen cinco clases de socios, aparte de los Fundadores: socio de número, honorario, aspirante, familiar y protector.

1. SOCIO DE NÚMERO: toda persona mayor de edad, cuya aceptación como socio del Club haya sido aprobada por la Junta Directiva. Tendrá derecho pleno al uso de cualquier instalación de la que el Club sea usufructuario. Y podrá practicar cualquier modalidad de tiro. El socio de número pertenecerá obligatoriamente a la Federación Territorial de Tiro Olímpico de Ceuta. Todo socio de número neófito en el manejo de las armas y aspirante a la licencia de tipo "F", deberá efectuar ejercicios de tiro durante los primeros seis meses de pertenecer al club, para familiarizarse en la manipulación de

pistolas y carabinas. Pasado este tiempo, podrá presentarse a la prueba de acceso a Licencia de Armas ante la Intervención de armas de la Guardia Civil.

2. **SOCIO HONORARIO:** toda persona o entidad a la cual la Junta Directiva del Club le confiera dicha distinción. La acreditación del Socio Honorario estará representada por una placa. El uso de las instalaciones por parte del Socio Honorario estará restringido por la Junta Directiva.

3. **SOCIO ASPIRANTE:** todo aquel socio con menos de 18 años. El Socio Aspirante no podrá utilizar armas de fuego si no está debidamente autorizado para ello mediante la pertinente licencia. Un Socio Aspirante podrá entrenar con armas de fuego siempre que esté debidamente vigilado por un vocal u otro tirador autorizado por la Directiva que haga las veces de monitor. El Socio Aspirante deberá estar debidamente federado en la Territorial de Tiro Olímpico para poder utilizar armas de fuego. La edad mínima para el uso de un arma de fuego será la que en ese momento marque la Ley. Si el Socio Aspirante es mayor de 14 años, podrá entrenar y competir libremente en disciplinas de aire comprimido, siempre que sea titular de la tarjeta de armas pertinente. Un Socio Aspirante pasa automáticamente a ser socio de número al cumplir la mayoría de edad, si ese es su deseo, sin pago de cuota de inscripción adicional, aunque deberá hacer efectiva la mensualidad de socio de número vigente en ese momento. La Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar al Socio Aspirante como socio de Número. Los Socios Aspirantes no tienen voto en la Asamblea General.

4. **SOCIO FAMILIAR:** si el socio de número así lo desea, puede afiliar al club a su cónyuge e hijos no emancipados. El aspirante a socio de número expresará su deseo de afiliar a sus familiares a la hora de rellenar su solicitud de inscripción, aunque podrá hacerlo también posteriormente, comunicándoselo al Secretario. A efectos de uso de instalaciones el Socio Familiar tiene los mismos derechos que el socio aspirante. El cónyuge pasa directamente a socio de número abonando la diferencia entre la cuota de inscripción de socio de número y la cuota de inscripción de Socio Familiar. El hijo menor de 18 años pasa directamente, si así lo desea, a ser socio de número al cumplir la mayoría de edad, pasando a pagar las mensualidades de socio de número desde ese momento.

5. **SOCIO PROTECTOR:** todo aquel individuo o entidad que contribuya al mantenimiento y prosperidad del Club. Referente al uso de las instalaciones, éste estará restringido por la Junta Directiva.

C) TABLA DE CUOTAS.

1. Las cuotas de inscripción y mensualidades quedan recogidas en el Acta Anual que acuerde la Junta Directiva como determinan los Estatutos del Club.

2. Los socios honorarios y protectores están exentos de cuotas.

3. El paso de socio aspirante o familiar a socio de número queda recogido en los epígrafes 3 y 4 del punto B del APARTADO III.

4. En el caso de modificarse las cuotas, estas serán comunicadas con tiempo por la Junta Directiva.

5. Cualquier socio puede elegir entre abonar la cuota mensual o anualmente, domiciliándola en un banco. Efectuar el pago por adelantado, por una anualidad, no exime al socio de una subida de cuotas aprobada por la Junta Directiva, debiendo éste abonar la diferencia.

6. La falta de pago de tres mensualidades consecutivas causa la baja automática del Club. El socio sancionado tendrá entonces ocho días para ponerse al corriente de los pagos o causar baja definitiva del Club, o bien hablar en su descargo exponiendo razones convincentes para explicar dicha falta de pago. La Junta Directiva se reserva a aumentar, entonces, el plazo de pago de dicho socio.

7. Para hacer uso de las instalaciones y hacer válido el carnet de socio del CLUB DE TIRO DE CEUTA, habrá que estar al corriente de los pagos mensuales.

D) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA TIPO DE SOCIO.

Los derechos del socio se detallan en el CAPÍTULO II, Artículo 8º, de los Estatutos del CLUB DE TIRO CEUTA.

Aparte de los derechos citados en dicho Artículo, el socio de número tendrá derecho a:

- Blancos y parches a cuenta del Club en días de entrenamiento controlado y tiradas federativas.
- Posibilidad de adquirir munición al detall y a precios ventajosos.
- Entrenamiento y enseñanza en el manejo de las armas.
- Posibilidad de participar, previo pago de cuota de inscripción, en concursos y tiradas de toda índole organizadas tanto por el CLUB DE TIRO CEUTA como por la FETOCE.
- Utilización gratuita de armas propiedad del Club, en tanto se consiga la Licencia tipo 'F'.

Las obligaciones se detallan en el CAPÍTULO II, Artículo 9 de los estatutos.

D.1) NORMAS PARA EL USO DE LAS ARMAS DEL CLUB.

- Los socios que no posean arma propia y que sean aspirantes a Licencia de tipo 'F', tienen prioridad en el uso de las mismas.
- Todo socio que esté usando un arma del Club, podrá efectuar más de una tirada con la misma, siempre y cuando no haya otros socios esperando el uso del arma o la ocupación de su puesto de tiro, que quedará vacante en cuanto finalice la tanda.
- Las armas del Club serán limpiadas y mantenidas por los socios que las utilicen normalmente, cuando el vocal de arma corta o cualquier otro miembro de la Directiva así lo solicite, constituyendo la evasión o negativa de esta labor la pérdida de los derechos del socio al uso de éstas armas. El socio novel podrá solicitar la ayuda de algún otro miembro más veterano para que le instruya en la limpieza y desmontaje del arma.
- Las miras de las armas del club solo podrán ser manipuladas por los miembros de la Directiva, pero nunca por los socios noveles que las utilicen en sus ejercicios de tiro.
- El uso de una determinada arma no da derecho en absoluto al socio para su utilización en tiradas posteriores, si esta está siendo utilizada por otro socio.
- En caso de que el socio llegue a una hora tardía, y los responsables de armas del Club tengan que irse ya de la Galería, este socio no tendrá derecho a efectuar su tirada con el arma del club.

- El socio aspirante a Licencia tipo "F", y que utilice las armas del club, estará obligado a llegar con antelación, para así poder usar dichas armas sin comprometer en horario a los responsables de las mismas.
- Cualquier duda referente a lo detallado en los puntos de arriba, queda reservada su definitiva aclaración a la Junta Directiva, que es, en último caso, quien tendrá la última palabra.

APARTADO IV

JUNTA DIRECTIVA: FUNCIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS.

1.- El Presidente: la labor del Presidente viene especificada en los Estatutos del Club, CAPÍTULO III, artículos 17, 18, 19 y 20.

2.- El Vicepresidente: la labor del Vicepresidente es sustituir al Presidente en los casos que indica el CAPÍTULO III, Artículo 21 de los Estatutos del CLUB DE TIRO CEUTA.

3.- El Secretario: El Secretario de la Junta Directiva cuidará el archivo de la documentación, llevará la correspondencia del Club, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas. Estará facultado para cobrar recibos de cuotas de inscripción y mensualidades en ausencia del Tesorero, y también distribuirá y venderá mercaderías del CLUB DE TIRO CEUTA.

4.- El Tesorero: El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario de la Asociación, firmará los recibos, autorizará los pagos y llevará los Libros de Contabilidad.

Será obligación del Tesorero, durante el primer trimestre de cada año, presentar el balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados. Igualmente tendrá que proponer el presupuesto del Club de Tiro Ceuta para el ejercicio en cuestión.

Así mismo distribuirá y venderá mercaderías del CLUB DE TIRO CEUTA.

5.- El Vicesecretario y Vocal de Relaciones con la Federación: sustituirá al Secretario en caso de ausencia, enfermedad, baja del Club o muerte del mismo. También servirá de intermediario entre el socio y la Federación en cualquier asunto que un asociado tenga con la entidad.

6- Vocales: los Vocales son los miembros de la Junta Directiva más cercanos al socio en el aspecto meramente deportivo. Deberán ser receptores de sugerencias de los tiradores, y será su obligación transmitir las a la Junta Directiva. Mantendrán la disciplina en todo momento durante las tiradas, tomarán nota de las puntuaciones, estarán al tanto de los tiradores poco experimentados y pasarán al Secretario el resumen mensual de control de tiradas. Confeccionarán el Calendario de Tiradas junto con el vocal de competición, y este será estudiado y, si procede, aprobado, por la Junta Directiva.

a) Vocal de Arma Corta: él es el responsable de las tiradas efectuadas en cualquier modalidad de arma corta.

b) Vocal de Arma Larga: él es el responsable de las tiradas efectuadas en cualquier modalidad de arma larga.

c) Vocal de Arma Neumática e IPSC: será responsable de las tiradas efectuadas con armas de aire comprimido y tiradas de IPSC.

d) Vocal de Competición: junto con las demás vocalías, confeccionará el Calendario Anual de Tiradas, se encargará de la organización de campeonatos y, junto con el tesorero, de la compra de trofeos y premios.

APARTADO V COMPETICIONES.

1.- Como se menciona en el APARTADO I, punto 2, el CLUB DE TIRO CEUTA practica, aparte de las disciplinas olímpicas y de la UIT, otras a nivel de club, que, por supuesto, no podrán ser tenidas en cuenta a la hora de puntuar oficialmente en la competición.

2.- Las competiciones de carabina aire comprimido, pistola aire comprimido, pistola estándar, pistola grueso calibre, pistola velocidad, pistola damas, pistola junior, pistola libre, carabina 50 metros, carabina grueso calibre, pistola y rifle de avancarga, se celebrarán con blancos oficiales de la UIT, y siguiendo las reglas de la Organización.

3.- El Club puede entablar competiciones no homologadas a nivel de Club, con normas internas ajenas a las de la UIT.

4.- Las competiciones figurarán en el Calendario Anual de Tiradas, y la cuota de inscripción se anunciará, por lo menos, con quince días de antelación.

5.- El objetivo principal de las competiciones es fomentar el deporte del tiro. Los fondos de la cuota de inscripción de la tirada se repartirán entre trofeos y, lo que sobre, irá a parar al patrimonio del CLUB DE TIRO CEUTA.

6.- El reglamento de las competiciones será redactado por el vocal de competición, en consonancia con la FETOCE.

7.- Es obligatorio para todo socio de número el participar, al menos, en dos competiciones al año del CALENDARIO FEDERATIVO.

8.- Las normas de seguridad, en cualquier caso, son las que prescribe la UIT.

APARTADO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1.- El régimen disciplinario deportivo será aplicado por vocales y árbitros, y, en las pruebas pertenecientes a disciplinas de la UIT, serán sus normas las que regirán en todo momento.

2.- En pruebas no federativas, el reglamento lo confeccionarán los vocales y se dará a conocer pertinentemente a todos los tiradores.

3.- El comportamiento en cualquiera de los enclaves destinados para practicar el tiro deberá ser moral y decoroso, no comprometiendo en ningún momento al CLUB DE TIRO CEUTA.

4.- Se hace especial mención, por su idiosincrasia militar, a las instalaciones de "Viña Acevedo" Cualquier comportamiento inadecuado, que comprometa al CLUB DE TIRO CEUTA, será severamente castigado por la Junta Directiva, llegándose incluso a la expulsión del socio definitiva e inapelablemente.

- 5.-Cualquier falta a las normas de seguridad en el manejo de las armas será considerada falta muy grave.
- 6.- Se prohíbe a cualquier socio con síntomas, aún ligeros, de haber ingerido alcohol o fármacos con componente narcótico, manipular armas de fuego, y serán, en último caso, desalojados de la galería de tiro.
- 7.- Referente a las normas de seguridad, regirán en todo momento las de la UIT.

APARTADO VII

MODIFICACIONES

- 1.-Las estipulaciones de este Reglamento de Régimen Interno son susceptibles de modificación en cualquier momento, siempre que las circunstancias lo aconsejen. Las modificaciones serán aprobadas por la Junta Directiva.
- 2.- En el caso de interpretaciones dudosas de lo estipulado tanto en los Estatutos como en el Reglamento de Régimen Interno, queda reservada su definitiva aclaración a la Junta Directiva.
- 3.- El desconocimiento del presente Reglamento de Régimen Interno no exime al socio del estricto cumplimiento del mismo.

Nota.- El Club posee una página web donde se puede obtener cualquier tipo de información (www.clubtiroceuta.es).

Aprobado por la Junta Directiva el 19-06-2009